



DECRETO N° 891.

CHIGUAYANTE, 19 ABR 2016

VISTOS : Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 209/2016 de fecha 14 de Abril del 2016 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Oficio N° 477 de fecha 18 de Abril de 2016 de la Directora de Secplan al Alcalde de la Comuna solicitando su autorización para llevar a cabo el Trato Directo "Taller de cultivos verticales", con el respectivo V°B° de la máxima autoridad comunal; La circunstancia de que resulta necesario realizar la contratación del Taller de cultivos verticales; La cotización presentada por el proveedor Fundación para el desarrollo de las inteligencias múltiples, R.U.T: N°65.076.332-7; para el desarrollo del taller de cultivos verticales, destinado a personas adultas y jóvenes del sector Leonera 1, de la comuna de Chiguayante, cuyo objetivo es enseñar las estructuras alternativas al huerto, que permiten aprovechar de manera más eficiente el espacio para la producción de hortalizas, lo que se convierte en una necesidad para las personas que poseen espacios reducidos en sus viviendas. Los antecedentes y hechos descritos autorizan y justifican reemplazar la Licitación Pública y acudir al Trato o Contratación Directa, conforme la facultad que confiere el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", en relación con lo preceptuado en el artículo 10 N° 7 letra n) en relación con lo establecido en el artículo 51, ambos del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social."; Que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una cotización, para el servicio de taller de cultivos verticales, actuando en conformidad a las facultades que proporciona el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 7 letra n) y artículo 51, del Decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.
2. Contrátese el servicio de Taller de cultivos verticales al proveedor Fundación para el desarrollo de las inteligencias múltiples, R.U.T. N°65.076.332-7.-, por un monto total de \$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), IVA Incluido.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 21 ABR 2016... HORA.
PROCEDENCIA... Alcaldía...
FIRMA... [Firma]

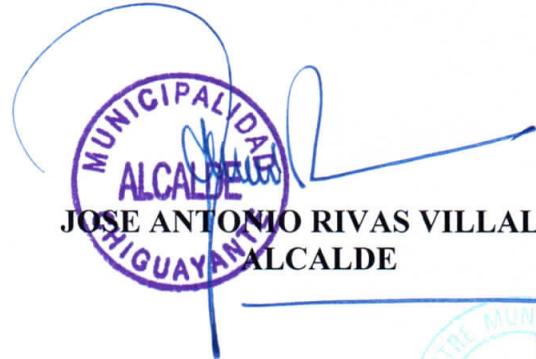
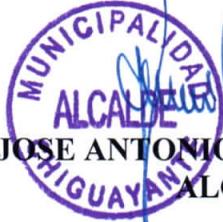


3. Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 114.05.01.107.002, denominada "Programa de recuperación de barrios, Leonera 1", del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/LAS/NOS/nos



Distribución:

- * Alcaldía
- * Dirección Jurídica
- * Dirección de Control
- * Dirección de Finanzas
- * Secretaría Municipal
- * Secretaría Comunal de Planificación
- * Interesados

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
 RECIBIDO... 21 ABR 2016 ... HORA...
 PROCEDENCIA... Alcaldía ...
 FIRMA... 